

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)”.

1

Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, relativo al “CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)”, y detectados diversos errores materiales y omisiones en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige dicha licitación, este órgano de contratación

MANIFIESTA:

PRIMERO: Que mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el expediente de contratación del “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)”, por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO: Que en fecha 6 de marzo de 2018 se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose a su vez en el Boletín Oficial del Estado el día 8 de marzo del presente año y en el perfil de contratante del ICA,



junto con el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 17 de abril de 2018.

2

TERCERO: Que se han detectado diversos errores y omisiones materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como se expone a continuación:

- a) En la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (subrogación de los trabajadores) se ha omitido la relación de trabajadores adscritos a los siguientes Centros integrados en el “lote 2”: Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal.
- b) En la cláusula 6.1 del citado Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de las principales actuaciones de la gestión integral de los residuos urbanos y asimilables, se indica textualmente que *“Los licitadores aportarán en su oferta un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, así como de los Residuos biosanitarios asimilables a urbanos, generados en los CENTROS DE TRABAJO DEL LOTE AL QUE SE PRESENTEN, que permita de forma ecológica y adecuada la gestión integral de todos los residuos que se generen en tales Centros, conforme al siguiente procedimiento de actuación”*, sin que en el Pliego de Cláusulas Particulares se haya previsto incluir dicha documentación en el Sobre 1 (documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica) o en el Sobre 2 (Proposición económica y documentación relativa a criterios de adjudicación valorables de forma automática).



c) Asimismo, en la cláusula 8.1.10 del mismo Pliego de Prescripciones Técnicas, con relación a la supervisión del personal de limpieza y control presencial, se indica textualmente que *“El adjudicatario incluirá CON CARÁCTER OBLIGATORIO en su oferta la implantación, actualización y mantenimiento de una aplicación informática, que facilite el seguimiento en tiempo real del control de presencia y cumplimiento horario, del personal de limpieza en cada centro de trabajo, **estando obligado a implantarla a plena satisfacción del ICA en un plazo máximo de dos meses, desde la fecha de inicio del contrato, de manera que resulte plenamente operativa el tercer mes.** Dicha aplicación se utilizará para la justificación de la ejecución de las horas de trabajo efectivo asignadas al centro, debiendo coincidir con las de la facturación mensual. Los requisitos mínimos exigidos para dicha aplicación serán los siguientes:*

-El fichaje del personal de limpieza se realizará mediante llamadas telefónicas a la entrada y a la salida, quedando almacenado en la base de datos de un servidor para su consulta, con posibilidad de información en tiempo real.

-Se accederá a través de un navegador web, mediante claves de usuario/contraseña.

-Será capaz de extraer informes personalizados del cómputo horario por centro, evento, trabajador y rango de fechas, exportables a formato con extensiones pdf y Excel y enlazable con base de datos ACCESS de gestión del ICA.

-No permitirá la validación-subsanación por parte del responsable del centro de posibles incidencias con posterioridad al último día del mes en curso.

-Soportará la gestión de planificaciones horarias diarias y semanales de los trabajadores, así como, mensuales o anuales. A tales efectos los responsables del ICA facilitarán al adjudicatario las planificaciones horarias semanales, mensuales o anuales, siendo este el que las introducirá en la aplicación, debiendo ser validadas por los responsables colaboradores de centro.

-Permitirá cualquier cambio derivado de incidencias, regularizaciones y/o modificaciones contractuales que surjan durante la vigencia del contrato, así como de las planificaciones horarias iniciales por centro, en función de las necesidades del ICA.

-La aplicación permitirá contrastar las horas planificadas con las que efectivamente se realizan.

-Dispondrá de un sistema de registro de las intervenciones de las personas autorizadas a su manipulación.

-Contará con un sistema de alerta ante posibles incumplimientos de las planificaciones horarias u otras incidencias.



- Estará alojado en un Centro de Proceso de Datos fiable, para asegurar la integridad del servicio que se está prestando.
- Estará dotado como mínimo de dos líneas de comunicación telefónica para minorar el riesgo de cortes de suministro.”

Igualmente, tampoco se ha previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares que dicha documentación se incluya bien en el Sobre 1 (documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica), o bien en el Sobre 2 (Proposición económica y documentación relativa a criterios de adjudicación valorables de forma automática).

En consecuencia, la Dirección General del ICA, como órgano de contratación, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Subsanan la omisión cometida en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (subrogación de los trabajadores), comunicando a continuación los cuadros del personal de limpieza adscritos a los siguientes Centros integrados en el “lote 2”: Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro de Arte Contemporáneo La Conservera y Filmoteca Regional Francisco Rabal.

LOTE 2: SALA VERÓNICAS				
PERSONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA	PLUSES ESPECIALES
Operario limpieza 1	25/01/1990	200	25,64 %	0 €

LOTE 2: LA CONSERVERA				
PERSONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA	PLUSES ESPECIALES
Operario limpieza 1	01/10/2012	200	10,25 %	0 €



LOTE 2: FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL				
PERSONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA	PLUSES ESPECIALES
Operario limpieza 1	10/10/2007	289 Indefinido TP	Lunes a Viernes, de 08:00 a 11:00 horas	0 €
Operario limpieza 2	08/01/2014	289 Indefinido TP	Lunes a Viernes, de 08:00 a 11:00 horas	0 €

SEGUNDO: Subsanan el error material detectado en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de las principales actuaciones de la gestión integral de los residuos urbanos y asimilables, indicando que el licitador aportará un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, así como de los Residuos biosanitarios asimilables a urbanos, con los requisitos señalados en dicha cláusula, dentro del Sobre 1 (documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica), como REQUISITO OBLIGATORIO Y NO EVALUABLE, según los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

TERCERO: Subsanan el error material detectado en la cláusula 8.1.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con relación a la supervisión del personal de limpieza y control presencial, indicando que el licitador aportará la documentación que contenga la descripción y características de la implantación, actualización y mantenimiento de una aplicación informática que facilite el seguimiento en tiempo real del control de presencia y cumplimiento horario del personal de limpieza en cada centro de trabajo, con los requisitos señalados en dicha cláusula, dentro del Sobre 1 (documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica), como REQUISITO OBLIGATORIO Y NO EVALUABLE, según los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.



CUARTO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas durante 40 días, a partir de la publicación del presente anuncio de subsanación en el Boletín Oficial de Estado.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

Firmante: LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 42a8b825-eaa03-2380-255793976458

